

los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite, por la Dirección General de Telecomunicaciones, el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Transmisor para telemando.

Fabricado por: «Clem, Sociedad Anónima», en España.

Marca: «Clemsa».

Modelo: MV-1.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre),

con la inscripción

E	01 96 0580
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de julio de 2001. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

**Advertencia:**

Potencia máxima: < 10 mW.

Canalización: > 25 kHz.

Frecuencia utilizable: 433,92 MHz.

Este equipo cumple la I-ETS 300 220.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado, debiendo cumplirse el artículo 6 del Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo, modificado por el Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre, sobre compatibilidad electromagnética, y demás disposiciones que sean de aplicación al equipo referenciado.

Madrid, 19 de julio de 1996.—El Director general de Telecomunicaciones, Valentín Sanz Caja.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**25356** *ORDEN de 10 de octubre de 1996 por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos matriculados en centros docentes españoles.*

La Orden de 30 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) establece en su disposición primera, que la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa convocará, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del Departamento, ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de centros docentes españoles.

Por Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos autónomos.

Por otra parte, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), aprobó el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Por último, la experiencia acumulada en los años precedentes aconseja contemplar la posibilidad de conceder ayuda a uno solo de los centros participantes en un intercambio, bien porque el otro centro no requiera la adjudicación de ayuda, bien porque la haya recibido de otro organismo público o privado.

De conformidad con todo lo anterior, y consultadas las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas, he dispuesto:

Primero.—De acuerdo con lo establecido en la disposición primera de la Orden de 30 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) se convocan ayudas para la realización de intercambios esco-

lares entre alumnos matriculados en centros docentes españoles hasta un total de 34.304.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.423-C 482 de los Presupuestos Generales del Estado para 1997.

Segundo.—Los centros podrán recibir la siguiente ayuda:

a) Importe de la bolsa de viaje por profesor acompañante, con una dotación de 25.000 pesetas. En el supuesto de los centros ubicados en las islas Baleares, Canarias y en el territorio extranjero, y los centros que intercambien con ellos, el importe de la bolsa de viaje será de 35.000 pesetas.

b) Importe por alumno participante, en el que se incluirán los gastos de preparación y desarrollo del intercambio, y, en su caso, la prima del seguro, y que estará determinado de acuerdo con los siguientes módulos de distancia en kilómetros (ida y vuelta) entre los centros que intercambian:

Menos de 500 kilómetros: Hasta un máximo de 8.000 pesetas.

Entre 501 y 1.000 kilómetros: Hasta un máximo de 11.000 pesetas.

Entre 1.001 y 2.000 kilómetros: Hasta un máximo de 15.000 pesetas.

Más de 2.000 kilómetros y los centros docentes españoles ubicados en las islas Baleares y Canarias y en el territorio extranjero, y los centros que intercambien con ellos: Hasta un máximo de 25.000 pesetas.

c) En circunstancias excepcionales, que deberán ser debidamente avaladas por la Administración educativa de la que dependa el centro, podrá concederse ayuda por alojamiento, hasta un máximo de 15.000 pesetas por alumno participante.

Tercero.—Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes españoles que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

De régimen general: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, y Formación Profesional.

De régimen especial: Artes Plásticas y Diseño (Enseñanzas Artísticas).

b) Enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria, Formación Profesional Reglada, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Cerámica, correspondientes al Sistema anterior a la citada Ley.

c) Octavo de Educación General Básica.

Cuarto.—Los intercambios escolares que propongan los centros que concurran a la presente convocatoria deberán reunir las condiciones siguientes:

a) El intercambio deberá basarse en un proyecto educativo desarrollado entre los dos centros participantes y formará parte del proceso formativo de los alumnos. Esta actividad deberá incluirse en la programación general del centro.

b) Los alumnos participantes deberán residir en los domicilios de los alumnos receptores, salvo circunstancias excepcionales, que tendrán que ser avaladas por la Administración educativa de la que dependan.

c) Sólo podrán llevarse a cabo entre centros docentes ubicados en distinta Comunidad Autónoma.

d) La duración deberá ser de al menos siete días (incluyendo el viaje) para cada uno de los grupos participantes.

e) Los intercambios tendrán que realizarse entre el 22 de marzo y el 30 de junio de 1997.

f) El número de alumnos participantes deberá oscilar entre un mínimo de 15 y un máximo de 40.

g) Los alumnos estarán acompañados durante los viajes y estancia por Profesores del centro de procedencia, de acuerdo con la siguiente distribución:

Entre 15 y 20 alumnos: Uno o dos Profesores.

Entre 21 y 40 alumnos: Dos o tres Profesores.

Quinto.—1. La solicitud se formalizará en el modelo que se inserta como anexo I a la presente convocatoria, y deberá ser firmada por el Director del centro participante. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Proyecto pedagógico, que deberá contener:

Aspectos generales: Breve referencia al centro y su entorno. Planificación de proyectos educativos interdisciplinarios desarrollados por el centro.

Aspectos específicos de la organización y desarrollo del intercambio: Consideraciones y criterios para la solicitud del intercambio; objetivos y contenidos (conceptuales, procedimentales y actitudinales) y su relación con las distintas áreas curriculares; referencia a actividades y contactos previos; diseño conjunto del proyecto; programa detallado y temporalización de las actividades que se van a desarrollar; previsión de futuras colaboraciones. Procedimiento de evaluación.

- b) Previsión desglosada de gastos.
- c) Aprobación del Consejo Escolar u órgano colegiado que lo sustituya (en el caso de los centros privados no concertados cuando lo tengan establecido), o certificado de la Dirección del centro en el que se haga constar que dicha actividad está incluida en la programación general del centro. Cuando participen centros de forma agrupada, deberá remitirse la aprobación de cada uno de ellos.
- d) Compromiso de aceptación del centro con el que se va a desarrollar el intercambio durante el curso 1996/1997, según modelo que figura como anexo II.

2. Los Directores de los centros recabarán las oportunas autorizaciones del padre, madre o tutor de los alumnos participantes, quedando éstas archivadas en los centros.

3. En el caso de agrupamiento de centros docentes, deberá designarse un representante a efectos de comunicaciones y entrega de la ayuda, en su caso.

Sexto.—Las solicitudes deberán presentarse, junto con la documentación especificada en el apartado anterior, hasta el 10 de enero de 1997, inclusive, en la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa (Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid), bien directamente o a través de las dependencias establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida ley.

En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Séptimo.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa remitirá a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura y a las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas, una relación de las solicitudes recibidas de sus centros.

Octavo.—1. Los proyectos recibidos que se ajusten a la normativa vigente, serán evaluados por un Jurado constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa o persona en quien delegue.

Vicepresidente: La Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante por cada una de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas.

Un representante de la Dirección General de Centros Educativos.

Un representante de la Subdirección General de la Inspección de Educación.

Dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Actividades de Alumnos.

2. El Jurado de selección podrá ser ampliado, por decisión de su Presidente, con otros Vocales, en calidad de asesores o expertos en materia educativa, hasta un número máximo de cinco.

3. A partir de los objetivos establecidos en la disposición tercera de la Orden de 30 de octubre de 1992, el jurado de selección evaluará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

Participación del alumnado en el proyecto de intercambio.

Ampliación del campo de observación del alumno a partir del conocimiento ya asumido de su propio entorno.

Contribución al contacto y acercamiento entre las distintas realidades educativas de los centros escolares españoles.

Formación de los alumnos en el respeto y conocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España.

Integración del alumnado en ámbitos familiares, sociales y culturales diferentes procurando el desarrollo del espíritu de participación crítica y creativa de los alumnos y su sentido de responsabilidad.

En el supuesto de centros subvencionados al amparo de esta convocatoria en años anteriores, se tendrá en cuenta el grado de consecución de los objetivos programados en los proyectos presentados en su momento.

Adecuación del presupuesto al proyecto de intercambio.

4. El Jurado de selección ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.—1. Teniendo en cuenta la propuesta del jurado de selección, el Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa antes del 20 de marzo de 1997 resolverá la convocatoria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y determinará:

a) Los centros beneficiarios de las ayudas y su cuantía.

b) Los centros que no han obtenido ayuda, relacionados por orden de puntuación, que quedarán en reserva. A dichos centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los centros beneficiarios. En este caso, su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los centros que hubiesen renunciado a la misma.

c) Los centros excluidos con indicación de su misma y expresión de los recursos que procedan conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En el supuesto de que el grupo de alumnos y Profesores que vayan a realizar el intercambio no tengan cubiertos los riesgos de enfermedad, accidentes y responsabilidad civil, deberán concertar con una entidad aseguradora la cobertura de los mismos durante el período en el que se realiza el intercambio.

Décimo.—El libramiento de las ayudas a los centros se realizará a través de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura (en el caso de Madrid, Subdirección Territorial) o Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas.

Undécimo.—Contra la Resolución de adjudicación, que no agotará la vía administrativa se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante la excelentísima señora Ministra que será sustanciado por delegación de ésta por el Secretario general de Educación y Formación Profesional.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el escrito de interposición del recurso se enviará a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid).

Duodécimo.—De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar el Ministerio de Educación y Cultura o, en su caso, los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas. A estos efectos, los centros dependientes de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas se atenderán a las instrucciones dictadas, en su caso, por la correspondiente Consejería de la respectiva Comunidad Autónoma. En su defecto, y en todo caso para los centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura, deberán presentar la siguiente documentación:

3.1 Memoria descriptiva del viaje y estancia realizados, con una extensión máxima de 25 folios. Dicha memoria reflejará el número de alumnos y Profesores participantes, el grado de cumplimiento de los objetivos programados y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte de los alumnos, así como las posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta en futuras convocatorias.

3.2 Certificado de la Dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y en el que deberán relacionarse los nombres de los alumnos beneficiarios y de los Profesores participantes.

3.3 Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Únicamente cuando los beneficiarios de estas ayudas sean alumnos de centros públicos, la documentación exigida en el apartado 3.3 podrá ser sustituida por una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a la ayuda percibida que sustituya a los justificantes originales contenidos en la carpeta-índice. Estos justificantes originales quedarán en poder de los centros, a disposición de los órganos de control financiero a los que corresponda la competencia.

3.4 Antes del día 15 de julio de 1997 los beneficiarios de estas ayudas deberán remitir dos ejemplares de la memoria y el resto de la documentación exigida en los apartados anteriores a la respectiva Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura o, en su caso, Consejería de Educación de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas.

Decimotercero.—1. Las Direcciones Provinciales remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, la siguiente documentación:



## ANEXO II

## Modelo de compromiso de aceptación del intercambio

Don/doña .....,  
 Director/a del .....,  
 acepta la realización del intercambio escolar con el centro .....,  
 durante el curso escolar 1996-1997.

....., a ..... de ..... de 1996.

El/los Director/es del/los Centro/s solicitante/s

(Firma y sello)

**25357** ORDEN de 25 de octubre de 1996 por la que se conceden las ayudas de viaje correspondientes al cuarto trimestre de 1996, convocadas por Resolución de 25 de enero de 1996.

La Orden de 15 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 17) establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de la Dirección General de Cooperación Cultural. Por Resolución de 25 de enero de 1996, de la Subsecretaría de Cultura («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), modificada por Resolución de 3 de junio de 1996, de la Secretaría de Estado de Cultura («Boletín Oficial del Estado» del 6), se convocan las citadas ayudas y subvenciones.

Vistas las solicitudes presentadas por las personas que han concurrido a la convocatoria y subsanadas las faltas y acompañados los documentos preceptivos, previo requerimiento, de conformidad con lo establecido en el punto quinto, 5 de la Resolución de 25 de enero de 1996, citada.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión de Estudio y Valoración, en su reunión de 16 de octubre de 1996.

Visto el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subven-

ciones Públicas, la Orden de 15 de enero de 1996 y Resolución de 25 de enero de 1996, citadas.

Teniendo en cuenta que las solicitudes se han valorado de acuerdo con el interés cultural de la actividad que motiva el desplazamiento; la cualificación y experiencia profesional acreditadas por los solicitantes y la difusión, especialmente en los medios de comunicación, de las actividades a realizar, criterios todos ellos establecidos en el punto quinto, 6.2 de la Resolución de 25 de enero de 1996, he tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder ayudas a las personas que se relacionan en el anexo I a la presente Orden, para concurrir a los distintos eventos culturales que en el mismo se mencionan y en las cuantías que, asimismo, se señalan.

Segundo.—Establecer una segunda relación ordenada de solicitantes, en anexo II a la presente Orden, con indicación de la ayuda económica que les podría corresponder en los supuestos de renuncia al derecho de cualquier beneficiario, revocación de la subvención, u otras causas debidamente justificadas que impidan la realización material de la actividad objeto de ayuda por las personas relacionadas en el anexo I.

Tercero.—Fijar la fecha de 31 de diciembre de 1996, como plazo para ejecutar las actividades objeto de subvención.

Cuarto.—Denegar el resto de las solicitudes de ayudas de viaje presentadas para el cuarto trimestre del año.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación a los beneficiarios, o al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para el resto de los interesados, previa comunicación a este Departamento ministerial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1996), el Subsecretario, Ignacio González González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Cooperación y Comunicación Cultural.

## ANEXO I

## Ayudas de viaje concedidas para el cuarto trimestre de 1996

Beneficiarios	Actividad	Importe — pesetas
Alvar López, Manuel.	Atlas lingüístico de Hispanoamérica, Argentina y Uruguay.	306.360
Dorca Sala, Francisco Javier.	Ayudante en curso de Danza Contemporánea de Sol/Pico. Melkweg, Amsterdam (Holanda).	38.000
Ezquerria Marcial, Elena.	Atlas lingüístico de Hispanoamérica, Argentina y Uruguay.	306.360
González Esteban, Carlos.	IX Congreso Mundial de Federaciones de Amigos de los Museos. Oxaca (México).	273.000
Guillén Navarro, Manuel.	Difusión de la música española. Portland, Madison, Milwaukee, Salem, Nueva York, Washington, Connecticut, Miami (EE.UU.).	393.350
Henríquez Betancor, Elena.	Simposio sobre «Arte y discriminación de la mujer». Salamanca.	30.600
Henríquez Betancor, María.	Simposio sobre «Arte y discriminación de la mujer». Salamanca.	30.600
Izard Martínez, Natalia.	Presentación de una ponencia en el Congreso Internacional sobre Traducción. Ginebra.	19.565
Kucharski González, Rosa María.	Asistir al Congreso Europeo EPTA en Roma (Italia).	54.260
López Pacheco, Jesús.	Presentación del libro «Ecólogos y urbanas». Toronto-Madrid.	93.652
Marco García, Antonio.	Ponencia difusión pensamiento traductológico de Batteux en la cultura española S. XVIII. Ginebra (Suiza).	47.000
Marcos Marín, Francisco.	Viaje de cooperación cultural a EE.UU. Análisis textual informatizado y aplicaciones informáticas. Nueva York, Raleigh, Houston, San Francisco, Phoenix, Albuquerque, Tucson (EE.UU.).	199.275
Martínez Glez. de la Rubia, Domingo.	Asistencia a seminario de musicología de Bratislava. Viena.	67.415
Millán Poncela, Beatriz.	Investigación sobre el artista español Nicanor Zabaleta. Londres.	32.600
Pardos Martínez, Fernando.	V Simposio de RITERM (Red Iberoamericana de Terminología) en México.	116.250
Pico Monllor, María de la Soledad.	Curso de Danza Contemporánea en Amsterdam.	38.000
Ramírez Esteban, Felipe José.	Divulgación música compositores españoles en colaboración con Consulados Generales de España. Dallas, Nueva York, Boston, Washington, Chicago, San Francisco, Miami, Houston (EE.UU.).	449.280
Sanchís Sabater, Antonio.	Jornadas nacionales de acústica-tecniaacústica 96. Barcelona.	22.800
Total .....		2.518.367